

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.ª Muñoz Núñez por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: D. José M.ª Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R.
Último domicilio conocido: C/ Río Turia, 2, 4.º D 28913 Leganés (Madrid).

Expediente SEPC-00287 del año 2005 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00287 del año 2005, incoado a D. José M.ª Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R, por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

No acreditar poseer la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado “El Albero”, sito en la Avda. Santa María s/n. de Talayuela, en la visita de inspección realizada el día 24 de septiembre de 2005 a las 05,00 horas.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela y al Ayuntamiento de Talayuela, que fueron recibidos con fecha 1 de enero de 2006 y 23 de enero de 2006, respectivamente.

Tercero. De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones recogidas en la denuncia por los agentes actuantes, se desprende que, el establecimiento denominado “El Albero”, el día 24 de septiembre de 2005, se encontraba abierto al público. Estas informaciones han sido ratificadas por los citados agentes, por lo que debe considerarse que hay base suficiente para entender como probados los hechos denunciados, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, sin que el silencio sobre los hechos o la negación de los mismos efectuada por el interesado tenga la entidad suficiente para desvirtuar tal relato, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aprobadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Requerido, el Excmo. Ayuntamiento de Talayuela para que emitiese informe sobre el mencionado establecimiento, en el cual se indicase si dispone de licencia municipal de apertura, así como la categoría del mismo y sobre el efectivo titular de la actividad, se contesta por el Sr. Secretario en funciones mediante escrito de 23 de enero de 2006, que “hasta el momento actual por la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura no se ha emitido el informe solicitado para la concesión de licencia municipal al Sr. Muñoz Núñez para ejercer la actividad de “Café-Bar” en el local sito en la Avda. de Santa María, de Talayuela.

La conjunción de ambos hechos (carecer de licencia y efectuar la apertura al público) debe considerarse como infracción grave, tipificada en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. De acuerdo con lo señalado en el apartado 1 a) del artículo 28 de la citada Ley Orgánica, esta infracción será sancionada con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60 euros, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica; además, se tiene en cuenta

la existencia de antecedentes del interesado a efectos de apreciar reincidencia, tal y como se hace constar en la certificación incorporada al expediente, en la cual aparecen como sanciones firmes las derivadas de los expedientes SEPC-00108/2005, SEPC00112/2005 y SEPC-00170/2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE:

Imponer una sanción de 1.500,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 7 de junio de 2006. El Instructor, Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Mafresa, S.L.”, para el matadero de porcino e industria cárnica existente ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se

comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Mafresa, S.L. para el matadero de porcino e industria cárnica existente ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales de la actividad son:

— Descripción de la actividad: las instalaciones de Mafresa se dividen en matadero e industria cárnica. El matadero se dedica al sacrificio y despiece de ganado porcino, mientras que la industria cárnica elabora productos curados (embutidos, jamones y paletas) y productos cocidos (embutidos, jamones y paletas cocidas).

La línea de producción del matadero incluye las siguientes etapas: estabulación temporal de los animales; aturrido de los animales; degüello, colgado y desangrado de los animales; escaldado; desollado; evisceración; lavado; refrigeración o congelación; y despiece.

Por otra parte la industria cárnica, que se alimentan de la salida de la línea del matadero, incluye cuatro líneas de producción, diferentes en función del producto final: embutidos curados; jamones y paletas curadas; embutidos cocidos; y jamones y paletas cocidas. La producción de los embutidos curados implica las etapas de picado, amasado, embutición, estufaje y envasado. Los jamones y paletas curados se obtienen tras desangrado, salado, lavado, secado-maduración y estufaje. El proceso de obtención de embutidos cocidos está formado por picado, amasado, embutición, cocción-ahumado, enfriado y envasado, mientras que el de jamones y paletas cocidos implica cortado, inyección de salmuera, masajado, moldeado y envasado, cocción, enfriado y envasado.

La capacidad de producción de canal de matadero son 96 toneladas/día y la capacidad de producción de productos terminados de la industria cárnica son 55 toneladas/día.

— Ubicación: las instalaciones de Mafresa se ubican en la parcela 64 del polígono 40 del término municipal de Fregenal de la Sierra, Badajoz. El acceso se realiza a la altura del punto kilométrico 2 de la carretera comarcal 434 de Fregenal de la Sierra a Sevilla.

— Instalaciones: Mafresa cuenta con una superficie total construida de 43.736,95 m². Las instalaciones más relevantes desde el punto de vista ambiental son: